MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LABERINTO

"Madre de Dios, Capital de la Biodiversidad del Perú"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 002-2024-MDL/A

Laberinto, 11 de enero del año 2024.

VISTO:

*El **Formulario Único de Tramite (FUT)**, de fecha 18 de diciembre del 2023, con Registro N° 4899, el **INFORME TÉCNICO N° 005-2023-MDL/SGDEYS**, de fecha 27 de diciembre del 2023, de la Sub gerencia de Desarrollo Económico y Social de la Municipalidad Distrital de Laberinto; y,*

CONSIDERANDO:

***Que,** el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, precisa que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;*

***Que**, el artículo 39° **Normas Municipales** de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que: "(…) El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo (…)";*

***Que,** nuestra Constitución Política consagra en el artículo 2º inciso 13), a saber: **"Artículo 2°.-** Toda persona tiene derecho: **13.** A asociarse y a constituir fundaciones y diversas formas de organización jurídica sin fines de lucro, sin autorización previa y con arreglo a ley. No pueden ser disueltas por resolución administrativa; Asimismo, el inciso 17° del mismo artículo establece que: "toda persona tiene derecho a participar, en forma individual o asociada, en la vida política, económica, social y cultural de la Nación (…)";*

***Que, el derecho a la libertad de asociación,** debe entenderse como la facultad, prerrogativa y libertad constitucional indispensable para que el hombre pueda cumplir normalmente con sus fines naturales y sociales, que por razones instintivas, sentimentales, organizativas y/o de convivencia, se asocia con otros en una forma más estrecha y circunscrita que una comunidad social, para el mejor éxito de sus actividades e intereses particulares y colectivos, se ejerce con ciertas características establecidas en el mismo inciso constitucional: Sin autorización previa, es decir, que basta la sola expresión de la voluntad de las personas para que la persona jurídica exista, se debe actuar con arreglo a ley, es decir, cumpliendo los requisitos y procedimientos de creación de instituciones que se establecen en las normas, no pueden ser disueltas por resolución administrativa. Cuando ello sea necesario, la disolución forzada deberá ser hecha por resolución judicial;*

***Que,** las municipalidades a efectos de poder atender las tramitaciones de los referidos Reconocimiento de Organización Social y su Inscripción en el Registro de Organizaciones Sociales están sujetas también, además de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; al cumplimiento de la Ley del Procedimiento Administrativo General y de los principios generales del derecho, en lo que respecta a la licitud y ordenamiento de los procedimientos, a la adecuación de la sustentación de todo tramite, a las reglas del debido procedimiento;*

***Que,** ahora bien, el artículo 84° incisos 2.1) y 2.2) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 precisa que es una función exclusiva de las Municipalidades Distritales reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realicen acciones y promoción social concertada con el gobierno Local. Asimismo, el artículo 112° del mismo cuerpo normativo, prescribe que "Los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión". Del mismo modo, el numeral 6) del Artículo 113° sobre Ejercicio de Derecho de Participación, señala que: el vecino de una jurisdicción municipal, puede ejercer su derecho de Participación Vecinal, a través de Juntas Vecinales, Comités de Vecinos, Asociaciones Vecinales, Organizaciones Comunales, Sociales u otras similares de naturaleza vecinal;*

***Que,** a través del **Formulario Único de Tramite (FUT)**, de fecha 18 de diciembre del 2023, recepcionada bajo el Reg. 4899, el señor Antonio Ccoyure Ttea, solicita Reconocimiento de la **ASOCIACIÓN DE PERSONAS ADULTOS MAYORES, PERSONAS CON DISCAPACIDAD "SIN LÍMITES HACIA ADELANTE LABERINTO"** en el Registro de Organizaciones Sociales de la Municipalidad Distrital de Laberinto; adjuntando copia de su Acta de Fundación, nombramiento de consejo directivo y aprobación de estatutos de la asociación de personas adultos mayores personas con discapacidad sin límites hacia adelante laberinto.*

***Que,** en ese sentido, mediante **INFORME TECNICO Nº 005-2023-MDL/SGDEYS**, de fecha 27 de diciembre del 2023, el Prof. Wilson Antonio Ferreyra Silva, Sub gerente de Desarrollo Económico y Social, recomienda lo siguiente: "**DECLARAR PROCEDENTE**, mediante acto resolutivo el reconocimiento de la ASOCIACIÓN DE PERSONAS ADULTOS MAYORES, PERSONAS CON DISCAPACIDAD "SIN LÍMITES HACIA ADELANTE LABERINTO" y su inscripción en el registro de organizaciones sociales; por los fundamentos expuestos".*

Por consiguiente, en merito a los considerandos expuestos, y de conformidad a la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y con las visaciones correspondientes:

SE RESUELVE:

***Artículo Primero.- DECLARAR PROCEDENTE** el **RECONOCIMIENTO** de la **ASOCIACIÓN DE PERSONAS ADULTOS MAYORES, PERSONAS CON DISCAPACIDAD "SIN LÍMITES HACIA ADELANTE LABERINTO"** en el Registro de Organizaciones Sociales de la Municipalidad Distrital de Laberinto, conforme a los considerandos antes expuestos.*

***Artículo Segundo.- RECONOCER** al **CONSEJO DIRECTIVO** de la **ASOCIACIÓN DE PERSONAS ADULTOS MAYORES, PERSONAS CON DISCAPACIDAD "SIN LÍMITES HACIA ADELANTE LABERINTO"**, la cual se encuentra conformada de la forma siguiente:*

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
Presidente	ANTONIO CCOYURE TTEA	23803715
Vicepresidente	FABIAN QUISPE MORALES	46092918
Secretario	GENARO SATURNINO PEREZ ARROYO	09063753
Tesorero	GENARO CHOQUE SOSA	04800361
Fiscal	ANDRES ENRIQUE MOROCCO HUALLA	25125826
Vocal	HILARIO HUAMANI QUIÑONEZ	04827474

***Artículo Tercero.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Sub gerencia de Desarrollo Económico y Social y demás unidades orgánicas el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía; notificándose a la parte interesada conforme a Ley.*

***Artículo Cuarto.- DEJAR SIN EFECTO** toda norma administrativa que se oponga a la presente Resolución de Alcaldía.*

***Artículo Quinto.- PUBLICAR** la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Laberinto.*

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Distrital de Laberinto
MADRE DE DIOS

Julio Luis Luna Pérez
ALCALDE

C.c.
Archivo.